



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES

Resolución 16322 del 27 de noviembre de 2002



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 937

(10 DE MARZO DE 2014)

Por la cual se constituye el Comité de Convivencia Escolar institucional

El Rector de la institución EDUCATIVA YERMO Y PARRES en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decretos Reglamentarios 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 3020 del 2002 y el Proyecto Educativo Institucional y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva.

Que el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que se requiere regular la conformación, organización y funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia de la institución.

Que la Ley 1620 de 2013 establece en su artículo 12: "Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité, el personero estudiantil, el docente con función de orientación, el coordinador cuando exista este cargo, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes, un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar."

Que se han cumplido con todos los protocolos institucionales en el proceso de gobierno escolar 2014 y a la fecha están designados sus organismos.

Que el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 establece en su Artículo 22: "*Conformación de los Comités Escolares de Convivencia.* Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar."

Medellín - Barrio Belén Sede Principal BLOQUE 3 Calle 28 No 77-84 - Tels: fax 343 32 08 - 343 31 87

Sección de Primaria Carlos Franco Cra 77 No 25-67 tel : 3432833 Sección de Primaria Jardín Nacional Cra 72 A No 20 A 62 tel 3435181

Email: vermoyparres@hotmail.com



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRÉS

Resolución 16322 del 27 de noviembre de 2002



Que el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 establece en su Artículo 26: “*Acciones o decisiones.* El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.”

Que el Consejo Directivo de la institución está constituido y aprueba indeclinablemente los procesos de convivencia.

RESUELVE

ARTICULO UNO. El Comité de Convivencia Escolar 2014 estará constituido por GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ, Rector; WILMAR GIRALDO, Personero ; JORGE WILLIAM VALENCIA, Coordinador; JUAN DIEGO RAMIREZ, Mediador; JOHN JAIRO SEPULVEDA, Consejo de Padres; JENNIFER RESTREPO, Representante estudiantil; FABIOLA LIZARAZO, Orientadora.

ARTICULO DOS. *Sesiones.* El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTICULO TRES. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín a los 10 días del mes de marzo de 2014

GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ
Rector